

# Revista Política y Estrategia Nº 139, (2022)

Editada por: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) Chile.

Lugar de edición: Santiago, Chile

Dirección web:

http://www.politicayestrategia.cl
ISSN versión digital: 0719-8027
ISSN versión impresa: 0716-7415

DOI: https://doi.org/10.26797/rpye.vi139.992

Para citar este artículo / To cite this article: MANZANO Iturra, Karen I. y JIMÉNEZ Cabrera, Diego I.: "Antártica Chilena. Discusiones en torno a la plataforma continental y la geopolítica austral".

Revista Política y Estrategia Nº 139. 2022. pp. 21-37

DOI: <a href="https://doi.org/10.26797/rpye.vi139.992">https://doi.org/10.26797/rpye.vi139.992</a>

Si desea publicar en Política y Estrategia, puede consultar en este enlace las Normas para los autores:

To publish in the journal go to this link:

http://politicayestrategia.cl/index.php/rpye/about/submissions#authorGuidelines



La Revista Política y Estrategia está distribuida bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

Revista "Política y Estrategia" Nº 139, 2022, pp. 21-37
ISSN 0716-7415 (versión impresa) - ISSN 0719-8027 (versión en línea)
Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos
Antártica Chilena. Discusiones en torno a la plataforma continental y la geopolítica austral
Karen I. Manzano Iturra - Diego I. Jiménez Cabrera

# ANTÁRTICA CHILENA. DISCUSIONES EN TORNO A LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y LA GEOPOLÍTICA AUSTRAL• ∞

KAREN I. MANZANO ITURRA\* DIEGO I. JIMÉNEZ CABRERA\*\*

#### **RESUMEN**

Durante los últimos años, el continente antártico ha sido objeto de intereses, tanto científicos como de política exterior y geopolíticos. En este contexto, Argentina ha divulgado un mapa que incluye la plataforma continental extendida, adjudicándose una serie de territorios australes que afectan claramente los intereses chilenos y su proyección antártica. Bajo estas condiciones, el establecimiento de un nuevo choque de representaciones y de intereses en torno a la plataforma demuestra una vocación por los recursos naturales, el posicionamiento frente a sus competidores más cercanos y una nueva controversia de espacios marítimos ya desatada. En el presente trabajo, analizaremos la plataforma continental en tanto problema geopolítico, así como algunos escenarios futuros para Chile, en los cuales Argentina y Gran Bretaña son competidores.

**Palabras clave:** Antártica; Chile; Argentina; Gran Bretaña; plataforma continental.

# CHILEAN ANTARCTICA. DEBATES ABOUT THE CONTINENTAL SHELF, AND THE AUSTRAL GEOPOLITICS

#### **ABSTRACT**

El presente artículo es producto del proyecto ANEPE 202103 "Plataforma continental y territorio Antártico
Chileno. Geopolítica y recursos naturales en el mar austral", financiado por la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos a través del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos.

<sup>\*</sup> Doctora en Estudios Americanos, mención en Estudios Internacionales. Profesora Asistente Instituto de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad San Sebastián, sede Santiago. <a href="mailto:karen.manzano@uss.cl">karen.manzano@uss.cl</a> ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0002-7069-0698">https://orcid.org/0000-0002-7069-0698</a>

<sup>\*\*</sup> Doctor en Estudios Americanos, mención en Estudios Internacionales. Profesor de la carrera de Administración Pública ADVANCE, Universidad San Sebastián, sede Santiago. <a href="mailto:dj@docente.uss.cl">dj@docente.uss.cl</a> ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0002-7408-1398">https://orcid.org/0000-0002-7408-1398</a>

<sup>∞</sup> Fecha de recepción: 250621 - Fecha de aceptación: 161221.

In recent years, the Antarctic continent has been an object of scientific, geopolitical and foreign policy—based interests. In this sense, Argentina has disclosed a map that includes the extended continental shelf, adjudicating the latter for herself, additionally, a number of southern territories that clearly affect Chilean interests, and its Antarctic projection. Under these conditions, the establishment of a new clash of representations and interests around the afore-mentioned platform demonstrates a projection of a vocation for natural resources, the position against its closest competitors, and a new dispute already unseated. In this article, we analyze the continental shelf as a geopolitical research problem, and future scenarios for Chile, in which Argentina, and Great Britain are competitors.

**Key words:** Antarctica; Chile; Argentina; Great Britain; continental shelf.

# ANTÁRTICA CHILENA. DISCUSSÕES SOBRE A PLATAFORMA CONTI-NENTAL E GEOPOLÍTICA DO SUL

#### **RESUMO**

Durante os últimos anos, o continente antártico tem sido objeto de interesses, tanto científicos quanto de política externa e geopolítica. Neste contexto, Argentina lançou um mapa que inclui a plataforma continental estendida, reivindicando uma série de territórios do sul que afetam claramente os interesses chilenos e sua projeção antártica. Nessas condições, o estabelecimento de um novo embate de representações e interesses em torno da plataforma demonstra uma vocação para os recursos naturais, o posicionamento contra seus concorrentes mais próximos e uma nova controvérsia dos espaços marítimos já desencadeadas. Neste artigo, analisaremos a plataforma continental como um problema geopolítico, bem como alguns cenários futuros para o Chile, nos quais a Argentina e a Grã-Bretanha são concorrentes.

**Palavras-chave:** Antártica; Chile; Argentina; Grã-Bretanha; plataforma continental.

### INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de Chile, la Antártica ha estado unida al devenir nacional. Cuando Alonso de Ercilla en "La Araucana" nos hablaba de "la región antártica famosa", o en los textos del padre Olivares se mencionaba el polo antártico, sin duda era muestra de lo que se entendía de Chile: austral, lejano y cercano al polo más austral de la Tierra. Tal vez por esa razón siempre se concibió la idea de Chile como un conjunto entrelazado con la Tierra Incógnita. Alrededor de esta última fue representándose en los mapas, poco a poco, mito-

lógicas criaturas en los mares más remotos. Este lugar tan apartado, al ser perteneciente entonces a la Corona Española, fueron sus instituciones las que terminaron por capitalizar esa unión de manera legal mediante las capitulaciones realizadas durante la Conquista y Colonia, a pesar de que el propio continente antártico no estaba descubierto. En este sentido, lo más cercano era precisamente Chile, así como era la Capitanía General la encargada de salvaguardar sus derechos, tanto del Estrecho de Magallanes y el paso de Drake, como de lo que se encontrara más al sur. Esa visión de mundo, de tierra y hielo era Chile, generando un solo concepto donde la identidad chilena estaba unida indisolublemente a la Antártica.

Por otra parte, la gobernación del Río de la Plata, que luego se transformó en Virreinato tras las reformas borbónicas, no consiguió esta unión, ya que las capitulaciones no mencionaban ni al estrecho o la zona polar como puntos más australes. En cambio, sí buscaron posicionarse en islas del Atlántico Sur, como las Malvinas, disputa que entre franceses, españoles e ingleses se terminó de dirimir a favor de estos últimos, con la ocupación efectiva de las mismas en 1833. Por ende, desde la Independencia, el Río de la Plata tuvo como aspiración las Malvinas antes que la Antártica. Mientras tanto, Gran Bretaña se mantenía tanto en las Malvinas, como en otros archipiélagos cercanos, donde reclamaba soberanía mediante los viajes de descubrimiento, como las Georgias del Sur o las Shetland del Sur, aduciendo ser los primeros en llegar a los puntos más australes del orbe. Esto es una muestra de que los navegantes se acercaron a la Antártica por medio de circunstancias accidentales, y luego de expediciones llevadas a cabo para tal fin, realizadas en el siglo XIX, en el marco de la llamada "era heroica". El siglo XX trajo consigo la conquista del continente helado, tanto para llegar al polo sur como también situarse definitivamente en los hielos. Tales hechos llevaron a que más de algún países quisiera apropiarse del continente, reclamando soberanía por medio de diferentes argumentos: descubrimiento, exploración, explotación o inclusive por medio de la teoría de los sectores polares, creada para el Ártico, pero que se podía aplicar en este caso.

En esta situación, Chile comenzó a realizar acciones para que sus derechos fueran respetados por todos aquellos posibles competidores (especialmente Argentina y Gran Bretaña) mediante una serie de reglamentos de explotación, tales como las ordenanzas de 1892. Posteriormente, tienen lugar, por una parte, el rescate exitoso de la expedición de Shackleton (1916), y por otra, el intento fallido de una expedición oficial (1906), las conversaciones con Argentina por una Antártica Sudamericana y el establecimiento de las cartas patentes británicas de 1908. No obstante, el hito más relevante lo constituye el decreto 1747 de 1940, que estableció el Territorio Antártico Chileno, el cual incluye la tierra y mar circundantes, lo que constituyeron argumentos vitales para que Chile participara activamente, tanto en la instalación de bases (desde 1947) como en la generación de contribuciones científicas en el Año Geofísico Internacional (1957 – 1958). Así mismo, se integrará en 1959 como miembro firmante del Tratado Antártico, que en teoría dejaba paralizadas las reclamaciones territoriales, pero donde Chile dejó clarificado que no abandonaría sus pretensiones mediante las salvedades interpuestas oportunamente. Desde entonces, se ha mantenido la relación antártica por medio de bases, expediciones, instalaciones civiles (Villa las Estrellas) y un continuo trabajo desarrollado desde Punta Arenas y Puerto Williams como polos de proyección logística hacia el continente blanco. Por ello, causó sorpresa el último mapa argentino, donde por medio de una cartografía muestra –a través del reclamo de la plataforma continental extendida— zonas marítimas en la Antártica y Atlántico Sur en sus nuevos dominios.

Por medio del presente artículo, hemos planteado la siguiente pregunta de investigación: ¿cuáles son las implicancias geopolíticas para Chile los reclamos en el mar austral—antártico? Para ello, utilizaremos una metodología cualitativa de interpretación de fuentes (archivos, textos, prensa del periodo) en una dimensión temporal específica (1960–2020) para comprender el trasfondo de la reclamación interpuesta por Argentina y cuáles son las consecuencias para Chile en su proyección antártica.

#### PLATAFORMA CONTINENTAL. ANTECEDENTES Y CONVENCIÓN DEL MAR

Desde el descubrimiento de la Antártica como un continente propiamente tal, los estados comenzaron a buscar fórmulas de reclamación, a fin de adjudicarse parte de aquella. Empero, Chile y Argentina tomaron caminos separados, ya que mientras el ideal geopolítico de Chile estaba en la zona austral-antártica desde la Independencia, haciéndose mención del archipiélago de las Shetland del Sur<sup>1</sup>, Argentina buscó consolidarse geopolíticamente en territorios tales como las Malvinas y la Patagonia, a las que, de forma posterior, se incluyó la Antártica, especialmente por las gestiones de Julio A. Roca<sup>2</sup>. Sin embargo, cuando Argentina participaba en las expediciones europeas de inicios del siglo XX, Chile ya poseía reglamentos en la zona antártica, regulaba la explotación de recursos y definía concesiones en las Shetland del Sur para el aprovechamiento de la industria ballenera y lobera, ocupando de principal punto de salida el puerto de Punta Arenas, el más cercano desde el punto de vista geográfico, y en donde se realizaba un activo comercio. Cuando ambas cancillerías buscaron un acuerdo que la beneficiara directamente las conversaciones no prosperaron. Mientras tanto, Gran Bretaña emitía sus cartas patentes reclamando parte de la Antártica en 1908, conforme a los intereses balleneros e imperiales que los motivaron a tomar dichas acciones, pero de una manera exigua ante la debilidad del argumento<sup>3</sup>.

No obstante, con aquellas acciones se buscaba un dominio territorial de la Antártica, en especial la península y las islas en este sector del mundo, pero aún no se tenía claro las condiciones de los mares. En teoría, el derecho del mar fue adaptándose con el paso del tiempo. Al principio, se abordaba la soberanía sobre el mar a la distancia que alcanzaba un tiro de cañón de la época (inicios del siglo XIX). Luego, se incorporó el mar territorial dentro de las tres millas. Posteriormente, se sumaron otros componentes que los Estados buscaron potenciar para proteger los recursos de sus costas, en medio de un creciente comercio e intercambio de bienes y pasajeros que habían transformado a los mares en uno de los principales escenarios del transporte de la época. Como producto del conocimiento exponencial que se generaba sobre el mar y sus recursos, en el siglo XX se buscó dirimir la cuestión de la soberanía marítima en torno a nuevos conceptos, tales como el mar presencial —franja adyacente al mar territorial— e inclusive pensar más allá, a través de las 200 millas de zona económica exclusiva —donde cumplen un rol relevante Chile, Perú y Ecuador mediante las declaraciones de 1952 y 1954—. Luego, se inicia la discusión sobre la plataforma continental. Bajo este último término, se comprende el fondo submarino que se entiende

<sup>1</sup> MANZANO, Karen. El sueño del Libertador: O'Higgins y los indicios del pensamiento geopolítico antártico chileno. Revista Estudios Hemisféricos y Polares, 9(1): 26–38, 2018.

<sup>2</sup> PUGLISI, Alfio A. Roca y la Antártida. **Boletín del Centro Naval**, (847): 62–69, 2018.

<sup>3</sup> LLANOS, Nelson. "No puede decirse que nuestra reclamación sea muy sólida". La expansión británica en los espacios antárticos (1904–1917). **Revista Estudios Hemisféricos y Polares,** 11(1): 1–18, 2020.

como continuación submarina de los continentes, ante lo cual algunos estados ribereños buscan potenciar derechos en ella, debido a los recursos marinos que se desarrollan en estos sectores. Es en este contexto en el que emerge la Declaración de Panamá (1939), la cual abordó integralmente la soberanía marítima de los Estados.

El primero en establecer reclamos en torno a la plataforma continental fue Estados Unidos, quien bajo el gobierno de Harry Truman aducen los derechos a este sector del subsuelo marino en las costas estadounidenses, como un modo de asegurar derechos económicos y de defensa, en plena Segunda Guerra Mundial<sup>4</sup>, siendo ratificado dicho concepto en la convención de Ginebra de 1958 pero sin afectar la libertad de navegación de los mares<sup>5</sup>. En este sentido, algunos grandes avances se dieron en el marco de las proclamaciones estadunidenses 2.667 y 2.668 de septiembre de 1945, al regular aspectos claves del uso del subsuelo marino que ya habían sido explorados con la ocupación inglesa del golfo de Paria (Trinidad y Tobago) en 1942.

Mientras se desarrollaba la Segunda Guerra Mundial, Chile había definido su Territorio Chileno Antártico mediante el decreto 1747 (1940), firmado por el presidente Pedro Aguirre Cerda. En este, no solo hacía mención de los límites, sino que también reclamaba el mar territorial de la península antártica. Dicha conceptualización respondía a los intereses propios de una época, pero no se hace mención en este de la plataforma continental, ya que, como podemos observar en líneas anteriores, este comenzó a ser utilizado dos años después. Tras la guerra, ya había comenzado nuevamente la competencia por los territorios antárticos, ya sea instalando bases o colocando personal científico en importantes labores de conocimiento de dicho continente, algo reflejado en el Año Geofísico Internacional donde Chile tiene una activa participación. Años después, la firma del Tratado Antártico integró a los 12 principales reclamantes en un acuerdo común, donde Chile no renunció a sus reclamaciones territoriales.

En medio de este proceso, en el derecho del mar comenzó a aparecer más el concepto de la plataforma continental. En ese mismo periodo, Chile seguía asentándose en la Antártica, a través de la instalación de bases y refugios como posicionando a Punta Arenas como nuevo polo. En Argentina, se comienza a realizar una serie de expediciones en la década de los sesenta para analizar los recursos naturales de la zona austral-antártica, en especial los que se pueden encontrar en el área de la plataforma continental. No obstante, ambos países se encontrarían en una tensa situación, cuando la crisis del Beagle los lleva al borde de una guerra, tras el fallo arbitral favorable a la tesis chilena, la cual adjudicó las islas y los derechos del mar austral a Chile. Ante la insistencia argentina por obtener condiciones distintas al fallo, lo proclamaron como insanablemente nulo (1978). Esto último llevó a que situación escalara a una crisis de proporciones, la cual amainó una vez iniciada la mediación papal (1979–1984). Esta última no estuvo exenta de problemas, ya que, en medio del proceso, Argentina no renunció a sus objetivos geopolíticos, siendo vencida por Gran Bretaña en la Guerra de las Malvinas (1982). Posteriormente, Chile y Argentina firman el Tratado de Paz y Amistad (1984) garantizando medidas de confianza mutua como la delimitación marítima de las zonas australes, pero sin incluir la Antártica.

<sup>4</sup> LÓPEZ, Rubén Darío. La plataforma continental en el derecho del mar. **Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, (57): 125–142, 1982.

<sup>5</sup> Ibid

Mientras la situación en el Atlántico Sur estaba en conflicto, se desarrolló la Convención de Naciones Unidas del Derecho del Mar (1982) que estableció una serie de conceptualizaciones que ya estaba siendo utilizada por varios países. Sobre la plataforma continental, se dejó un capítulo al respecto, tanto para entender que es este concepto como para dirigir y materializar su aplicación en las zonas que bordean los continentes, tales como las islas, archipiélagos, etc. Al respecto, esta se entiende como:

1. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia<sup>6</sup>.

Dicha definición explica que: 1) algunos Estados ribereños pueden reclamar derechos en determinadas circunstancias como prolongación de su territorio hasta las 200 millas 2) en su defecto, cuando las condiciones del subsuelo lo permiten, esta plataforma se puede extender hasta las 350 millas. Sin embargo, se explica claramente que, aunque el estado ribereño lleve la documentación necesaria a la Secretaría General de Naciones Unidas, no se considera cosa juzgada dicha acción, es decir, si existen otros Estados alrededor del área de reclamación, los mapas no significan que las zonas marítimas se adjudican en manos del Estado que envío primero su cartografía. Por lo tanto, el envío antes que los demás no garantiza ningún tipo de soberanía al respecto.

Empero, esta idea de la plataforma continental comenzó a ser utilizada por varios países para reclamar soberanía. Aunque, en la zona antártica, se entendía que siendo regulado por el Sistema del Tratado Antártico no debía estar entre las zonas en disputa. Pero Australia primero y Argentina después, comenzaron a utilizar la plataforma para reclamar zonas del mar austral—antártico, siendo este último país el que claramente mostró un mapa en 2020 que, además de perjudicar la posesión y proyección antártica chilena, demostró que estaba reclamando zonas que también están incluidas en la delimitación del Tratado de 1984. En este mapa, en donde se ve claramente la adjudicación de amplias zonas del Atlántico Sur (Malvinas) y los mares antárticos, Argentina aduce el principio de la plataforma continental extendida, sin considerar las posiciones chilena y británica en la región. Claramente podemos observar intereses geopolíticos en la zona en cuestión.

# PLATAFORMA CONTINENTAL: LA PULSIÓN GEOPOLÍTICA ORIGINARIA

Aunque el mar comenzó a cobrar un mayor interés respecto de su regulación con las Conferencias de La Haya de 1899 y 1907, los aspectos regulados hacían referencia, principalmente, al concepto de lo que posteriormente se conocería como mar presencial.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Convención de Derecho del Mar. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de enero de 2021]. Disponible en:

https://www.un.org/depts/los/convention\_agreements/texts/unclos/convemar\_es.pdf

No obstante, la plataforma continental como concepto comienza ser discutida de forma consistente desde 1916<sup>7</sup>. Si bien es cierto que fundadores de la escuela geopolítica francesa clásica, como Camille Vallaux, ya postulaban la extensión hipotética de la plataforma continental, esta comienza a ser un objeto de debate, tanto desde la geofísica, como de la geografía política y de la geopolítica. Este debate sería recogido en numerosas instancias del derecho internacional público como un reflejo de la evolución del conocimiento de dicha plataforma, sus características, sus diferencias con el zócalo y el talud continental, entre otras materias en que la convergencia entre el derecho internacional y las demás disciplinas ya señaladas resulta notable<sup>8</sup>, especialmente en consideración de que estas categorías serían objeto de un profundo debate en las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1956 y de 1960.

La confusión generada por las diferencias conceptuales entre plataforma, talud y zócalo continental constituye, en su origen, el primer problema geopolítico relevante sobre la materia. En parte, esta confusión dio origen a diferentes soluciones nacionales desde 1921 (España), 1924 (URSS) y 1926 (Portugal)<sup>9</sup>. No obstante, la que acabó siendo aquella que abarcó prácticamente toda la plataforma continental, y que finalmente prevaleció como un primer criterio de delimitación fue con la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas. Esta última contó con un continuo desarrollo desde la proclamación 2.668 de 1945 (EE. UU), tras lo cual se dieron los siguientes actos unilaterales de los Estados: Chile (23 de julio de 1947), Perú (1° de agosto de 1947), Honduras (7 de marzo de 1950) y El Salvador (14 de septiembre de 1950)<sup>10</sup>. El segundo problema estaba profundamente vinculado a estas divergencias conceptuales, y consistía en precisar las zonas susceptibles de explotación actual y futura de recursos naturales, especialmente los pesqueros<sup>11</sup>.

En la actualidad, aunque este problema persiste en numerosas regiones del mundo, tales como en el archipiélago de Spistbergen —disputado por Noruega, Reino Unido, Rusia, Alemania, Islandia, EE. UU., entre otros— o el mar de Barents, igualmente disputado por los países antes señalados, también se extiende a otras regiones en la lógica de una lucha por los recursos, especialmente del petróleo¹². No obstante, la evolución de la geopolítica ha venido a llevar a un pensamiento más complejo. En vez de pensar geopolíticamente desde el ancho, la altura y la profundidad bajo una lógica terrestre, esto ha hecho necesario considerar la geopolítica austral como un enfoque que incorpora, en mayor medida, un pensamiento anquilosado en la geopolítica de los océanos, esto es, analizar problemas en los que, además de las dimensiones ya señaladas, se incorpora la fluidez, el volumen y la profundidad en espacios cuyo desconocimiento resulta significativo¹³. Por esto es que una estrategia central detrás de generar delimitaciones nuevas que abarquen espacios marítimos, así como de plataformas continentales, apuntan a reforzar dicha estrategia con la

<sup>7</sup> RUBIO, Ángel. Un nuevo problema geopolítico: las plataformas continentales. Revista Geográfica, 14(40): 27–31, 1954.

<sup>8</sup> Ibid. p. 27.

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Ibid. p. 30.

<sup>11</sup> Ibid. p. 31.

<sup>12</sup> INGIMUNDARSON, Valur. The Geopolitics of the 'Future Return': Britain's Century-Long Challenges to Norway's Control over the Spitsbergen Archipelago. The International History Review, 40(4): 893–915, 2018.

<sup>13</sup> HANNIGAN, John. The Geopolitics of Deep Oceans. Cambridge. Polity Press. 2016. 200p.

construcción de un discurso e identidad oceánicos, al punto de que se ha desarrollado un proceso de "construcción social del océano" <sup>14</sup>.

No obstante, hay autores que también enfatizan en la generación de un nuevo campo de las humanidades sustentado en los estudios árticos: las "humanidades frías", o *ice humanities*<sup>15</sup>, campo en el que se incorpora la denominada "geopolítica glacial", la cual analiza el cómo la transformación biológica y geofísica del espacio en función de las masas de hielo afectan las fuerzas metafóricas y materiales del poder, especialmente en las zonas en que estas masas se mantienen de forma cíclica, con la correlativa alteración de costas, líneas de base rectas, e incluso en las plataformas continentales<sup>16</sup>. Esto último genera dos elementos importantes: formular de forma dinámica los escenarios geoestratégicos, tanto desde las posibilidades de conflicto como de cooperación, y cómo este proceso se produce con una geopolítica en las que las comunidades que habitan las áreas cercanas al espacio geopolítico de interés cobran relevancia al producir una dinámica que consigue alterar el espacio que se piensa y estudia<sup>17</sup>. Este fenómeno también se da en la Antártica.

No obstante, el conocimiento científico producido en aquel continente, de acuerdo a algunos autores, se ha ido subordinando para acoplar la agenda del Año Geofísico Internacional en sus diferentes versiones, a la recolección de información geoestratégica, la construcción de una agenda política y el mantenimiento de la presencia en la Antártica. En este sentido, generar el Tratado Antártico con la cláusula de asegurar su exploración mediante la investigación científica ha permitido generar información que, de otro modo, habría sido muy difícil obtener. De esta forma, la geopolítica nunca se fue de la Antártica, sino que se ha generado una coexistencia y reciprocidad con la ciencia en las que ambas han estado al servicio de los intereses de quienes exploran el sexto continente y sus intereses geopolíticos, proceso que se ve fortalecido por ser parte íntegra de la gestión de los asuntos antárticos<sup>18</sup>.

#### GEOPOLÍTICA AUSTRAL Y OCEANOPOLÍTICA

Bajo el actual escenario de discusión, este mapa sobre la plataforma continental generó reacciones, ya que se adjudicaba las zonas que rodean no solo la península de O'Higgins y por lo tanto, del Territorio Antártico Chileno, sino que también generaba muchas discrepancias en torno a las áreas que rodean la región de Magallanes y Antártica Chilena, las que se encuentran garantizadas mediante el Tratado de Paz de 1984. Además de la nota de molestia emitida desde el gobierno chileno a su par argentino, esto nos hace rememorar que durante décadas, se ha escrito sobre la geopolítica austral. Por lo tanto, se deben analizar variados conceptos, tales como la geopolítica y la oceanopolítica, para entender la última discusión en torno a la plataforma continental.

<sup>14</sup> STEINBERG, Philip. The Social Construction of the Ocean. Cambridge. Cambridge University Press. 2001. 258p.

DODDS, Klaus. Geopolitics and Ice Humanities: Elemental, Metaphorical and Volumetric Reverberations. **Geopolitics**, 1–30, 2019. Doi: https://doi.org/10.1080/14650045.2019.1697240

<sup>16</sup> Ibid

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> NAYLOR, Simon, SIEGERT, Martin, DEAN, Katrina & TURCHETTI, Simone. Science, geopolitics and the governance of Antarctica. **Nature Geosciences**, 1(March): 143–145, 2008.

La relación austral antártica comenzó a ser analizada por el General de Ejército Ramón Cañas Montalva, quien se desempeñó en Magallanes y fue uno de los integrantes de la primera visita de un presidente chileno al continente antártico (Gabriel González Videla) quien se preocupó de elaborar la visión geopolítica antártica chilena. Por ello, explicaba que:

Por nuestra parte, hace bastante tiempo que venimos destacando y luchando para hacer comprender a nuestros compatriotas los deberes de Chile, aumentados singularmente por el valor de su posición geográfica, tanto debido a que se halla en la cuenca del Pacífico cuanto porque su responsabilidad está acrecentada mediante la significación de territorios como Chiloé, Aisén y Magallanes —que acostumbramos englobar bajo la denominación de zona austral-antártica y por sus posesiones en la Antártica misma, que dan a nuestro país el absoluto dominio de las vías marítimas y aéreas de esta parte del hemisferio<sup>19</sup>.

Uno de los mayores puntos de énfasis respecto de la plataforma continental consiste en que Chile se presenta como gran eje conector de América con la Antártica. Este "espolón antártico" resulta clave en la defensa continental en la que Chile se hace participe cuando envía expediciones y funda las primeras bases en la península de O'Higgins. Dichos fundamentos, entregados en la "Revista Geográfica Terra Australis" o en el "Memorial del Ejército" reúne los antecedentes teóricos del primer geopolítico chileno interesado en esas materias. Sin duda, sus aportes fueron materializados con la preocupación desde Chile del Territorio Antártico no solo en su presencia, sino que en la discusión que llevó a la firma del Tratado de 1959 donde 12 países se transformaron en las partes integrantes de un gran acuerdo, pero donde el gobierno chileno dejó en claro que no abandonaría su soberanía. A su vez, reconoce la existencia de una serie de elementos en la geología submarina que conectan a América del Sur con la Antártica.

Por otra parte, en Argentina se comprendió primero el interés en el Atlántico Sur y, por consiguiente, en la Antártica, debido a que su principal competidor era el Imperio Británico tras instalarse en las Malvinas<sup>20</sup>. Además, durante muchas décadas el principal interés geopolítico estaba constituido también por Chile, identificando el Atlántico Sur como su zona de influencia, buscando evitar que la posición chilena se consolidara en las puertas de este océano, especialmente por el impacto geopolítico de la ubicación de las islas del Beagle<sup>21</sup>. Sin duda, esto se observa mediante un desarrollo de décadas de este pensamiento geopolítico desde Buenos Aires, respondiendo a los intereses planteados ya por Segundo Storni en 1916, que fueron claramente influenciados por Mahan y Ratzel<sup>22</sup>:

<sup>19</sup> CAÑAS Montalva, Ramón. Geopolítica Oceánica y Austral. Santiago de Chile. Colección Academia de Guerra del Ejército. p. 145.

<sup>20</sup> MILIA, Juan Guillermo. La usurpación de las Malvinas: islas australes y Antártida en el contexto de la penetración británica en el Atlántico sur. Boletín de Estudios Geográficos, (80): 105–121, 1982.

<sup>21</sup> GUGLIALMELLI, Juan Enrique. Geopolítica del Cono Sur. Buenos Aires. El Cid. 1979. 268p.

<sup>22</sup> TRIPOLONE, Gerardo. Segundo Storni, el mar y la desespacialización de la geopolítica. **Geopolítica(s) Revista de estudios sobre espacio y poder**, 6(1): 137–152, 2015.

En resumidas cuentas, el vicealmirante Segundo Storni plantea que Argentina es un país marítimo por excelencia, a la par que llama a aceptar nuestro destino insular y periférico para poder planificar una política naviera adecuada y tomar el mar como elemento vital. Esto va de la mano con una exaltación del hombre de mar en desmedro del trabajador de la tierra, el cual es menos audaz e inteligente que el naviero. (...) Storni piensa que el núcleo de desenvolvimiento del pueblo argentino debe estar en Buenos Aires, ciudad-puerto cuya visión está puesta en las rutas marítimas hacia "el mundo" y no en el interior del país<sup>23</sup>.

Las influencias propias del mar, a juicio de Storni, lograrían consolidar a Argentina dentro del espacio marítimo, pero abogando también por el comercio y a un buen entendimiento con los países vecinos<sup>24</sup>. Bajo estas premisas, es claramente observable que desde Storni, las ideas variaron a la soberanía marítima de Argentina en ese espacio por sobre las buenas relaciones con los países que lo rodeaban, algo que se ve en el desarrollo de este tipo de disputa en el conflicto del Beagle. A juicio de Pittman:

Lo que esta disputa ha sido realmente, fue y es sobre el control y soberanía sobre el espacio marítimo. Soberanía o posesión sobre las Islas del Canal Beagle no fue el problema mismo. Lo que realmente dirigió esta controversia fue el límite de las 200 millas y conceptos de espacio marítimo corno territorio. Chile reclamaba que la sentencia, junto con el límite de las 200 millas, le daba el control del espacio marítimo, el cual, desde el punto de vista argentino, no sólo priva a Argentina del uso de esa porción de mar, *sino* también corta sus líneas de comunicación con sus reclamaciones antárticas<sup>25</sup>.

Por ello, la relación chileno–argentina en esas latitudes está marcada por la relevancia del poder marítimo que se ha buscado proyectar en ellas. En cuanto a la plataforma continental, ya se observan indicios que hablan de este concepto en Argentina desde la década de los cincuenta, donde se planteaba que había que regular la plataforma continental con fines de control y explotación²6 con fines más mediatos que inmediatos, por la falta de puertos apropiados para su uso²7. Posteriormente, el pensamiento marítimo siguió desarrollándose, en especial por que Gran Bretaña ya había delimitado la plataforma continental en otras zonas de América Latina, como Venezuela y Trinidad y Tobago (1942), Bahamas (1948) y por último Malvinas (1950), colocando en entredicho esta visión de mare nostrum argentino en el Atlántico Sur²8. Por ello, podemos observar que la búsqueda de una reclamación proviene desde hace décadas atrás, precisamente en respuesta a contro-

<sup>23</sup> Ibid. p. 146.

<sup>24</sup> Ibid.

PITTMAN, Howard T. Algunas tendencias geopolíticas especificas en los países del ABC. Nuevas aplicaciones de la ley de las áreas valiosas. **Revista de Ciencia Política**, 3(1–2): p. 39, 1981.

<sup>26</sup> ISOLA Emilio y BERRA, Ángel. Introducción a la geopolítica argentina. Círculo Militar. Buenos Aires. 1950. 316p.

<sup>27</sup> Ibid.

<sup>28</sup> MILIA, Juan Guillermo. Geopolítica de límites y fronteras de la Argentina. Buenos Aires. Dunken. 2015. 328p.

lar la zona que rodea al archipiélago y que es utilizada luego para continuar más al sur, hacia la Antártica.

Posteriormente, las discusiones teóricas continuaron desarrollándose en Chile, por medio de otros autores que buscaron comprender la situación marítima y las implicancias en los nuevos escenarios geopolíticos mundiales. El libro "Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo" del Almirante Jorge Martínez Busch dedica un interesante estudio sobre la situación antártica dentro del contexto del derecho del mar, explicando la relevancia que tiene los mares antárticos para el mundo, en especial por la riqueza de recursos naturales que posee, como también destacando la posición "privilegiada" de Chile en relación a este continente. Otro de los puntos que resalta es la dimensión marítima del decreto 1747 de 1940. Cuando se firma el decreto se indican claramente los aspectos territoriales y marítimos del mismo, para todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares, e inclusive el mar territorial respectivo<sup>29</sup> que se entendía en ese periodo de 3 millas marinas<sup>30</sup>. Pero sobre la plataforma continental, es el punto es especialmente llamativo, porque además de analizar este concepto, lo enmarca en uno de mayor alcance conocido como el mar presencial, en donde está involucrado. Se entiende por mar presencial:

Mar presencial: Es aquella parte de la alta mar, existente para la comunidad internacional entre el límite de nuestra zona económica exclusiva continental y el meridiano que, pasando por el borde occidental de la plataforma continental de la Isla de Pascua, se prolonga desde el paralelo del hito N° 1 de la línea fronteriza internacional que separa Chile y Perú, hasta el Polo Sur<sup>31</sup>.

El mar presencial ya señalado se extiende por el Océano Pacífico hasta el Polo Sur, e incluye la plataforma continental como parte relevante del sistema, ya que la protección de esta por medio de la presencia chilena cautelará los recursos naturales de la zona económica exclusiva. Esto es consistente con las continuas acciones ejercidas por el Estado chileno, como la firma el Tratado de Paz y Amistad de 1984. Cabe destacar, además, que no se colocó en ningún punto de discusión la zona antártica y no se incluye dentro de las conversaciones la plataforma continental de dicha área, por lo que Chile siguió desarrollando su legislación al respecto, en donde el mar presencial fue un actor relevante para la fijación de las líneas de base rectas en las islas Diego Ramírez en 1993, que por natural proyección llegan a la Antártica. Por lo tanto, en la zona no existe un vacío legal que pueda ser ocupado por otro Estado, toda vez que la plataforma continental ya estaba incorporada en la legislación.

<sup>29</sup> BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (BCN). Decreto n° 1747 (1940). [En línea]. [Fecha de consulta: 15 de enero de 2021]. Disponible en: <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto</a>

<sup>30</sup> MARTÍNEZ BUSCH, Jorge. Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo. Santiago de Chile. Editorial Andrés Bello. 1993. 270p.

<sup>31</sup> BCN. Ley n° 19080 (1991). [En línea]. [Fecha de consulta: 19 de febrero de 2021]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto

### NUEVO ESTATUTO ANTÁRTICO Y ESCENARIOS FUTUROS

Bajo este análisis, los nuevos escenarios comenzaron a abrirse cuando en 2012, las autoridades británicas bautizaron una importante área en la Antártica (en plena zona de yuxtaposición de los territorios de reclamación por parte de Chile y Argentina) como "Tierra de la Reina Isabel" como homenaje al jubileo de diamante de su Majestad Británica, lo que generó molestias por parte de otras naciones involucradas no solo en el área en cuestión, sino que también en el Tratado Antártico (como Rusia) por la denominación unilateral en el continente, lo que demostraba, una vez más, que los intereses geopolíticos británicos se mantienen en el siglo XXI. Además, en 2016 se estableció el *Blue Belt Programme*, para la proyección de las áreas marinas de diversos territorios de ultramar, entre los que se cuentan las islas Shetland del Sur, Georgias del Sur y el Territorio Antártico Británico<sup>32</sup>.

Posteriormente, cuando Argentina presentó un nuevo mapa el año 2016 incluyendo la plataforma continental, lo cual reitera en 2020, se auto adjudicó una amplia zona marítima que ya estaba manejada por Chile en la zona austral—antártica, y por Gran Bretaña en la zona de Malvinas lo que, a su vez, se vincula con su reclamación hacia el sur. Asimismo, dicha reclamación se encuentra regulada por convenios internacionales, pues en la Convención de Naciones Unidas de Derecho del Mar se explica claramente que no se puede hablar de cosa juzgada ante una controversia que implica derechos marítimos de Estados vecinos, tanto en la zona austral (estrecho de Magallanes, cabo de Hornos) como de la natural proyección chilena hacia el continente antártico, en donde se aplica hasta el día de hoy el Tratado de Paz y Amistad de 1984, mientras que en el plano internacional rige el Tratado Antártico. Aún más, la reclamación del Atlántico Sur abre otro frente de tensión con Gran Bretaña, no solo en las Malvinas, sino que en toda la proyección austral de las mismas que este estado reclama en la región. Por otra parte, el artículo 78 de la CONVEMAR —puntos 1 y 2 del mismo— declara que la situación de la plataforma no afecta la condición jurídica de las aguas y el espacio aéreo sobre estas, algo que si está involucrado precisamente en el mapa de Argentina, ya que, de aplicarse bajo las normas que unilateralmente apunta a implementar, impide el libre tránsito que está protegido mediante el Tratado de Paz y Amistad de 1984 —al bloquear con dicha cartografía la boca oriental del Estrecho de Magallanes—. Lo anterior se materializaría abarcando zonas que en ningún momento aparecen discutidas en el mismo.

Ante la situación antes mencionada, se puede comprender que el mapa argentino muestra el desconocimiento hacia un territorio claramente identificado y delimitado desde 1940, que no fue discutido en el Tratado de 1984 y tampoco en el Tratado de Maipú de 2009<sup>33</sup>. De igual manera, persiste el desconocimiento de la legislación chilena que, por medio del mar presencial, ya hace mención de la plataforma continental donde se salvaguardan los recursos naturales<sup>34</sup>. Por ello, desde 2014 ya se estaba trabajando en la actua-

<sup>32</sup> UNITED KINGDOM GOVERNMENT. The Blue Belt Programme. [En línea]. [Fecha de consulta: 11 de junio de 2021]. Disponible en https://www.gov.uk/guidance/the-blue-belt-programme

<sup>33</sup> JIMÉNEZ, Diego. Desde el Tratado de Paz y Amistad de 1984 al Tratado de Maipú de 2009: Un proceso evolutivo institucionalmente consolidado. **Revista de Ciencia Política**, 36(2): 541–561, 2016.

<sup>34</sup> SILVA, Enrique J. El mar presencial. Aplicación futura de sus postulados. **Revista de Marina**, (2): 136–146, 2012.

lización del corpus legal chileno referente a la Antártica, mediante el proyecto de ley denominado "Estatuto Antártico Chileno". Finalmente, en 2020 se logró la promulgación de la ley, la cual abarca aspectos de orden regional, provincial, científico y medioambiental, pero también actualiza la definición de 1940 adecuando a las condiciones propias del siglo XXI.

Artículo 2.- Territorio Chileno Antártico. Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás, conocidos y por conocer, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53º longitud Oeste de Greenwich y 90º longitud Oeste de Greenwich, conforme lo dispuso el decreto supremo N° 1.747, de 1940, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico las barreras de hielo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la plataforma continental extendida y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional. El Territorio Chileno Antártico corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación de los principios y normas del Sistema del Tratado Antártico<sup>35</sup>.

Esta definición, además de adecuarse a las circunstancias del siglo XXI permite dejar en claro todos los aspectos relacionados a los derechos chilenos en el continente, respetando los acuerdos firmados a nivel internacional sobre la materia, e incorporando las denominaciones de zona económica exclusiva, plataforma continental y plataforma continental extendida como se entiende en el Derecho del Mar. Este es solo el primer paso dentro de los próximos escenarios que se abren a partir del nuevo mapa emitido por Argentina, ya que deberá, en primer lugar, hacer las reclamaciones pertinentes ante los organismos correspondientes (como Naciones Unidas). Luego, tendrá que seguir los trabajos sobre la plataforma continental, como lo que ya se está realizando con Isla de Pascua. Por ello, el futuro será no solo defender y mantener los derechos en la zona antártica, sino que los espacios marítimos chilenos en su conjunto.

## **CONCLUSIONES**

A través de esta investigación, se pretendió trabajar las aristas en torno a la Antártica con respecto a la geopolítica y la plataforma continental. Para ello, fue necesario una revisión de una serie de antecedentes donde se demostró que los dos grandes competidores en el área de la península para Chile son Argentina y Gran Bretaña, quienes se han encargado de permanecer en el área en reclamación mediante una serie de acciones (como las cartas patentes de 1908 y el establecimiento de zonas) que finalmente se catalizaron en el establecimiento del Tratado Antártico de 1959, pero que no terminaron con los intereses geopolíticos, que se acentuaron a través de otras medidas, como la búsqueda de nuevas denominaciones (Tierra de la Reina Isabel) o el posicionamiento sobre la plataforma continental.

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE (DOCH). Estatuto Antártico. [En línea]. [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2020]. Disponible en:

https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/17/42759/01/1817549.pdf

Sobre este último punto se buscó comprender el escenario de la plataforma continental en la Antártica, en especial por la reclamación argentina – el competidor geopolítico más cercano – que trata de adjudicarse una amplia zona marítima en la región austral, disputando la influencia de Chile y su soberanía en la región. Para ello, fue necesario comprender de qué se trata el problema, en especial sobre la plataforma continental, que es la gran arista que investiga el gobierno de Argentina, buscando antecedentes para tratar de dilucidar la antigüedad y morfología del problema. Como parte de ello, comprender la CONVEMAR nos permite aclarar varias dudas con respecto a la definición de plataforma continental, siendo uno de los principales aspectos que dichos conceptos no pueden estar en contraposición con los derechos de otro Estado, simplemente porque uno de ellos entregó su cartografía primero con los demás, así que no existe cosa juzgada solo por dicha acción. Este es el primer gran punto de la cuestión en general, ya que las zonas en donde se contraponen las áreas, aunque Argentina aduce que respetó en todos sus aspectos la zona del martillo establecido en el Tratado de 1984, bloqueó zonas marítimas de la región de Magallanes y se auto adjudica otras en la Antártica. Por otra parte, el otro perjudicado en esta situación es Gran Bretaña, quien se enfrenta a la reclamación de los archipiélagos australes bajo su control (Malvinas) y en donde ya se desarrolló una guerra en 1982, pero también donde ha establecido nuevas denominaciones (Tierra de la Reina Isabel) y áreas marinas protegidas (Blue Belt Programme).

Junto con comprender los alcances de la plataforma, fue necesario comprender la geopolítica y oceanopolítica en la zona austral. Para ello, entender ideas como las del General Ramón Cañas Montalva y el Almirante Jorge Martínez Busch nos entrega una visión de Chile en la Antártica, a través de sus derechos soberanos expresados en el decreto 1747 de 1940. Además, se destacan estos elementos en una presencia efectiva por medio de acciones reflejadas en bases y en legislación de las zonas marítimas en el caso chileno.

Por el lado argentino, comprender los escritos de Emilio Isola, Ángel Berra o Juan Guillermo Milia nos permite entender cómo se entendió desde la geopolítica la presencia de Argentina en el Atlántico Sur, en directa relación con sus principales competidores: Gran Bretaña y Chile. Principalmente, se puede destacar que el Territorio Antártico no dejo vacíos los espacios marítimos subyacentes, porque ya los incluía en el decreto original, complementados con la idea del mar presencial —ratificado como ley en 1991—, por lo que Argentina no puede reclamar dichas áreas aplicando una visión de vacío en las mismas, pues estas se encuentran reguladas por ley. Por otra parte, el Tratado de 1984 no abarcó zonas antárticas, por lo que Chile siguió desarrollando su legislación al respecto, como en el caso de las líneas de base recta.

A partir de lo señalado anteriormente, se puede inferir que Argentina apunta a la revisión del régimen de límites del Tratado de Paz y Amistad de 1984. Esto se puede verificar en los mapas publicados respecto de la plataforma continental extendida, en la cual se puede observar los diferenciales de área respecto del punto F de la zona conocida como "El martillo", así como la proyección que desde este punto se proyecta la zona económica exclusiva chilena. La consolidación de estos conceptos por parte de Argentina también se materializa en el anexo de su "Dirección de Política de Defensa Nacional", contenida en el decreto 457/2021. Esta última incorporó al Estrecho de Magallanes en el marco de una política de espacios compartidos con Chile, ante lo cual este último Estado presentó una

nota de protesta ante Argentina, dado que el Estrecho fue cedido a Chile por el Tratado de Límites de 1881, junto con la neutralización a perpetuidad de aquella zona.

Respecto de la proyección chilena en la Antártica, afecta directamente el acceso a la misma, así como la navegación, tanto por el paso de Drake como por el Estrecho de Magallanes. De igual manera, la continuidad de los espacios marítimos chilenos en relación a la península Antártica, toda vez que está en desarrollo el análisis, tanto de la plataforma continental extendida como del océano Antártico, especialmente con miras a la revisión del Tratado Antártico. En este sentido, la diplomacia y la solución pacífica de las controversias son dos principios cuya vigencia permanece incólume.

Finalmente, el Estatuto Antártico de 2020 es una actualización sumamente necesaria en el contexto del siglo XXI, debido a que los recursos naturales del continente blanco serán observados con detención por varios países del mundo y en ese panorama, la presencia de Chile debe ser reafirmada tanto desde el punto de vista legal (sobre los espacios marítimos), como en acciones que nos permitan mantener las instalaciones civiles y militares, el trabajo científico propio y en conjunto con otras instituciones mundiales, como también generando polos de desarrollo en las puertas de entrada al continente (como Punta Arenas y Puerto Williams), es decir, garantizando el trabajo que ha caracterizado a nuestro país por décadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BCN. Ley n° 19.080 (1991). [En línea]. [Fecha de consulta: 19 de febrero de 2021]. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (BCN). Decreto n° 1747 (1940). [En línea]. [Fecha de consulta: 15 de enero de 2021]. Disponible en: <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1017683Decreto</a>
- CAÑAS Montalva, Ramón. Geopolítica Oceánica y Austral. Santiago de Chile. Colección Academia de Guerra del Ejército. 210p.
- DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE (DOCH). Estatuto Antártico. [En línea]. [Consultado el 20 de octubre de 2020]. Disponible en: <a href="https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/17/42759/01/1817549.pdf">https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/09/17/42759/01/1817549.pdf</a>
- DODDS, Klaus. Geopolitics and Ice Humanities: Elemental, Metaphorical and Volumetric Reverberations. **Geopolitics**, 1–30, 2019.
  - Doi: https://doi.org/10.1080/14650045.2019.1697240
- GUGLIALMELLI, Juan Enrique. Geopolítica del Cono Sur. Buenos Aires. El Cid. 1979. 268p.
- HANNIGAN, John. The Geopolitics of Deep Oceans. Cambridge. Polity Press. 2016. 200p.
- INGIMUNDARSON, Valur. The Geopolitics of the 'Future Return': Britain's Century-Long Challenges to Norway's Control over the Spitsbergen Archipelago. **The International History Review**, 40(4): 893–915, 2018.
- ISOLA Emilio y BERRA, Ángel. Introducción a la geopolítica argentina. Círculo Militar. Buenos Aires. 1950. 316p.
- JIMÉNEZ, Diego. Desde el Tratado de Paz y Amistad de 1984 al Tratado de Maipú de 2009: Un proceso evolutivo institucionalmente consolidado. **Revista de Ciencia Política**, 36(2): 541–561, 2016.
- LLANOS, Nelson. "No puede decirse que nuestra reclamación sea muy sólida". La expansión británica en los espacios antárticos (1904–1917). **Revista Estudios Hemisféricos y Polares,** 11(1): 1–18, 2020.
- LÓPEZ, Rubén Darío. La plataforma continental en el derecho del mar. **Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, (57): 125–142, 1982.
- MANZANO, Karen. El sueño del Libertador: O'Higgins y los indicios del pensamiento geopolítico antártico chileno. **Revista Estudios Hemisféricos y Polares**, 9(1): 26–38, 2018.
- MARTÍNEZ Busch, Jorge. Oceanopolítica: una alternativa para el desarrollo. Santiago de Chile. Editorial Andrés Bello. 1993. 270p.
- MILIA, Juan Guillermo. Geopolítica de límites y fronteras de la Argentina. Buenos Aires. Dunken. 2015. 328p.

- MILIA, Juan Guillermo. La usurpación de las Malvinas: islas australes y Antártida en el contexto de la penetración británica en el Atlántico sur. **Boletín de Estudios Geográficos**, (80): 105–121, 1982.
- NAYLOR, Simon, SIEGERT, Martin, DEAN, Katrina & TURCHETTI, Simone. Science, geopolitics and the governance of Antarctica. **Nature Geosciences**, 1(March): 143–145, 2008.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). Convención de Derecho del Mar. [En línea]. [Fecha de consulta: 10 de enero de 2021]. Disponible en: <a href="https://www.un.org/depts/los/convention">https://www.un.org/depts/los/convention</a> agreements/texts/unclos/convemar es.pdf
- PITTMAN, Howard T. Algunas tendencias geopolíticas específicas en los países del ABC. Nuevas aplicaciones de la ley de las áreas valiosas. **Revista de Ciencia Política**, 3(1–2): 27–70, 1981.
- PUGLISI, Alfio A. Roca y la Antártida. Boletín del Centro Naval, (847): 62–69, 2018.
- RUBIO, Ángel. Un nuevo problema geopolítico: las plataformas continentales. **Revista Geográfica**, 14(40): 27–31, 1954.
- SILVA, Enrique J. El mar presencial. Aplicación futura de sus postulados. **Revista de Marina**, (2): 136–146, 2012.
- STEINBERG, Philip. The Social Construction of the Ocean. Cambridge. Cambridge University Press. 2001. 258p.
- TRIPOLONE, Gerardo. Segundo Storni, el mar y la desespacialización de la geopolítica. **Geopolítica(s) Revista de estudios sobre espacio y poder**, 6(1): 137–152, 2015.
- UNITED KINGDOM GOVERNMENT. The Blue Belt Programme. [En línea]. [Fecha de consulta: 11 de junio de 2021]. Disponible en: <a href="https://www.gov.uk/guidance/">https://www.gov.uk/guidance/</a> the-blue-belt-programme